REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003055**2021**00**218**00

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Llleras Restrepo.
Demandado: Omar Javier Medina Rodríguez.

Por reparto nos correspondió la presente demanda, la cual se declaró inadmisible por auto de fecha 8 de abril de 2021, concediéndole a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanará en los términos del auto en cita.

Como quiera que el término venció sin que la parte actora atendiera el requerimiento hecho por el despacho, se procederá al rechazo de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá,

R E S U E L V E:

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones que anteceden.

2.- ARCHIVAR las diligencias en oportunidad, dejando las constancias del caso.

3.- Secretaría, comuníquese lo aquí resuelto a la Oficina Judicial – Reparto, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f83c559c842620790cd10343c103080a7ab369711c91475abb6549dd9670e48
Documento generado en 28/04/2021 05:35:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica